

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEGUV.

San José del Guaviare, 03 de septiembre del 2026

Señor

YASID FERNEY USECHE SÁNCHEZ

San José del Guaviare

Asunto: Notificación por aviso respuesta queja Ticket 966595-20260825

El suscrito Capitan SAMIR DALEL RODRIGUEZ, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y dando alcance al inciso 2 del artículo 69-notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-045632-DEGUV, de fecha 02-09-2026, mediante la cual se da respuesta a la queja número 966595-20260825, presentada por usted de manera presencial, se acude a este medio teniendo en cuenta que la dirección de correo electrónico no recibe mensajes.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Notificaciones-por-aviso>, desde el 03 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas y será retirado el día 08 de septiembre del 2026 a las 12:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Guaviare, ubicada en el Barrio la Esperanza, calle 9 No. 21-20 o en su defecto en la estación de policía san jose, dependencia ubicada en la misma dirección informada anteriormente.

Atentamente,



Capitan **SAMIR DALEL RODRIGUEZ**

Comandante estación de policía San Jose del Guaviare

Elaborado por: SI, Jose Heli Osorio Parada
Revisado por: CT, Samir Dalel Rodríguez
Fecha elaboración: 03-09-2026
Ubicación: calle 9N 21-20 Barrio: La esperanza



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE
ESTACION DE POLICIA SAN JOSE DEL GUAVIARE

COSEC-ESTPO - 13.0

San José Del Guaviare, 02 de septiembre de 2026

Señor

YASID FERNEY USECHE SÁNCHEZ

CC. No. 1.118.571.548

Cel. 3228976092

Correo: woarpintero15@gmail.com

San José del Guaviare, Guaviare

Asunto: respuesta de fondo PQR2S No. 966595-20260825

En atención a la Petición, radicada a través del sistema (PQR2S) No. 966595-20260825, presentada por el señor Yasid Ferney Useche Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.571.548, mediante la cual manifiesta una presunta afectación durante procedimientos adelantados por integrantes de la Policía Nacional en el sector conocido como Puerto Los Pescadores del municipio de San José del Guaviare, esta unidad policial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta de fondo en los siguientes términos.

Con el propósito de verificar los hechos expuestos por el peticionario, se solicitó información a las dependencias y funcionarios presuntamente relacionados con las circunstancias descritas, recibiendo las comunicaciones oficiales No. GS-2026-044310-DEGUV del 26 de agosto de 2026, suscrita por la Unidad Básica de Carabineros DEGUV, y No. GS-2026-044834-DEGUV del 29 de agosto de 2026, suscrita por el Patrullero de Policía Eutimio Villamil Sánchez, documentos que sirvieron de soporte para el análisis y verificación institucional de los hechos materia de inconformidad.

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad Básica de Carabineros DEGUV, para el día 25 de julio de 2026, siendo aproximadamente las 10:40 horas, personal adscrito a dicha unidad se encontraba desarrollando actividades de patrullaje, prevención, disuasión, consulta de antecedentes, registro y control a personas en diferentes sectores del municipio, entre ellos el sector denominado Puerto Los Pescadores, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional. Durante dichas actividades fue abordado el ciudadano Yasid Ferney Useche Sánchez, a quien se le solicitó un procedimiento de registro a persona conforme a la normatividad vigente.

Según lo consignado en la citada comunicación, durante el procedimiento el ciudadano manifestó inconformidad frente al actuar policial, mostrando una actitud alterada y renuente a colaborar con las actividades de verificación realizadas por los uniformados. Asimismo, indicó que en días anteriores habría sido objeto de otro procedimiento policial y que posteriormente había advertido la pérdida de una suma de dinero. De acuerdo con lo informado por los funcionarios que participaron en dicho procedimiento, el ciudadano manifestó inicialmente la pérdida de veinte mil pesos (\$20.000); sin embargo, en la queja formal presentada ante la Defensoría del Pueblo refirió la pérdida de doscientos mil pesos (\$200.000), circunstancia que evidencia una inconsistencia frente al valor presuntamente extraviado.

Frente a esta situación, los uniformados le brindaron orientación sobre los canales institucionales destinados para formular quejas o inconformidades relacionadas con el servicio policial, indicándole la posibilidad de acudir ante la Oficina de Atención al Ciudadano para presentar formalmente su reclamación.

De igual manera, en la comunicación oficial No. GS-2026-044834-DEGUV, el Patrullero Eutimio Villamil Sánchez informó que el día 25 de julio de 2026 acudió en apoyo a un procedimiento policial que se desarrollaba en inmediaciones del malecón, sector Puerto Los Pescadores, donde se encontraba el ciudadano Yasid Ferney Useche Sánchez en estado de alteración. Una vez en el lugar, se procedió a realizar la identificación del ciudadano y la consulta de antecedentes mediante dispositivo institucional PDA, procedimiento que quedó registrado en los aplicativos oficiales.

El funcionario informó igualmente que, durante la intervención, el ciudadano manifestó que no permitiría la práctica del registro personal, argumentando que procedimientos anteriores tenían como finalidad hurtarle sus pertenencias y señalando que presuntamente había sido víctima de un hurto durante una actuación policial realizada con anterioridad. Ante tal situación, el ciudadano se negó a acatar la orden legítima de policía impartida por los uniformados, razón por la cual se procedió a imponer la medida correctiva prevista en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, quedando el procedimiento registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Resulta pertinente precisar que, según lo informado por el funcionario actuante, y con el fin de evitar cualquier situación que pudiera generar nuevas inconformidades respecto a una presunta pérdida de dinero o pertenencias, finalmente no se realizó registro personal al ciudadano, precisamente por las manifestaciones efectuadas por este y el estado de alteración que presentaba durante el procedimiento.

Frente a la manifestación relacionada con la presunta pérdida de dinero, esta unidad policial realizó las verificaciones correspondientes con los medios institucionales disponibles, encontrándose que no existen registros en el Centro Automático de Despacho (CAD) que permitan evidenciar llamadas, reportes o comunicaciones efectuadas por el ciudadano relacionadas con el presunto hurto o pérdida del dinero mencionado en su reclamación. En consecuencia, no fue posible corroborar institucionalmente que dicho hecho hubiera sido informado oportunamente a través de los canales operativos de la Policía Nacional.

De igual forma, de la revisión de los informes allegados por las dependencias comprometidas no se encontraron elementos probatorios, documentales o técnicos que permitan establecer que funcionarios de la Policía Nacional se hubiesen apropiado de dinero o elementos de propiedad del ciudadano. Asimismo, se evidenció que las actuaciones desarrolladas por el personal uniformado obedecieron a procedimientos de control, prevención y verificación ciudadana efectuados dentro del marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Institución.

Adicionalmente, de la documentación revisada no se evidencian actuaciones constitutivas de maltrato físico, verbal o psicológico por parte de los funcionarios intervinientes. Por el contrario, los informes indican que la actuación policial se desarrolló en ejercicio de las funciones propias del servicio y conforme a los procedimientos establecidos para el mantenimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

En consecuencia, con fundamento en la información contenida en las comunicaciones oficiales No. GS-2026-044310-DEGUV y GS-2026-044834-DEGUV, así como en las verificaciones institucionales efectuadas, no se encontraron elementos de juicio que permitan establecer responsabilidad de integrantes de la Policía Nacional frente a la presunta pérdida del dinero referida por el peticionario. Del mismo modo, se verificó que no existen registros en el Centro Automático de Despacho (CAD) relacionados con reportes efectuados por el ciudadano sobre dicho hecho y que la medida correctiva

impuesta obedeció a la negativa de acatar una orden legítima de policía dentro de un procedimiento de control desarrollado por personal uniformado.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud presentada, reiterando el compromiso institucional de la Policía Nacional con la legalidad, la transparencia, el respeto por los derechos humanos y la prestación de un servicio de policía orientado a las personas y los territorios, informando al ciudadano que en caso de contar con nuevos elementos que puedan inferir razonablemente una responsabilidad por parte del personal policial adscrito a esta unidad, remita dicha información con el fin de adelantar los trámites disciplinarios pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Samir Dalel Rodriguez
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1121919159
Dependencia: Estacion De Policia San Jose Del Guaviare
Unidad: Departamento De Policia Guaviare
Correo: samir.dalel1280@correo.policia.gov.co
2/09/2026 5:08:25 p. m.

Anexo: no

CALLE 9 A N° 21-20
Teléfono: 3203032872
deguv.esanjose@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA